



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

CONVENIO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL PALAMÓS CLUB DE FÚTBOL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LAS COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓN CATALANA DE FÚTBOL, TEMPORADA 2025-2026

Palamós, en fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, la señora Maria Puig Ferrer, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS, CIF P1712500F, en virtud de la capacidad representativa que le atribuye el artículo 53.1 a) del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

De otra parte, el señor Antoni Heras Domingo, presidente del Palamós Club de Fútbol, CIF G1709011, entidad con domicilio en Palamós e inscrita en el Registro municipal de fundaciones y asociaciones ciudadanas con el núm. 143 y en el Registro de la Secretaría General del Deporte con el núm. 1087; quien actúa en nombre y representación de dicha entidad según certificado emitido por el secretario de la entidad en fecha 25 de marzo de 2026.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad en que intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y, a tal efecto,

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Palamós CF fue fundado en el año 1898, siendo el club de fútbol más antiguo de Cataluña, el segundo más antiguo del Estado y uno de los clubes más representativos del ámbito deportivo y futbolístico catalán, con un recorrido de prestigio y valor para la villa.

II. Que esta temporada el primer equipo milita en la Primera Catalana, cuenta con un filial en Cuarta Catalana y diversos equipos de fútbol base.

III. Que el primer párrafo del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habilita a que las subvenciones de concesión directa se instrumenten mediante un convenio.

IV. Que el Ayuntamiento de Palamós tiene la voluntad de colaborar con el Palamós Club de Fútbol, ya que el club representa una importante promoción del municipio en el ámbito nacional catalán.

De acuerdo con estos antecedentes y con el fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes, y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordantes del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, las partes suscriben el presente convenio con sujeción a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento para la participación del Palamós Club de Fútbol en las competiciones de la Federación Catalana



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

de Fútbol durante la temporada 2025-2026, de acuerdo con el artículo 65 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará al Palamós CF con un importe máximo de 18.500,00 € por su participación en las competiciones de la FCF durante la temporada 2025-2026.

La subvención irá con cargo a la aplicación presupuestaria "06 34100 48604 – Subvención al Palamós Club de Fútbol" del ejercicio 2026.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma del presente convenio por parte del beneficiario.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la actividad objeto del convenio será desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 15 de agosto de 2026 mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos efectuados entre el 1 de agosto de 2025 y el 31 de julio de 2026, ambos incluidos.

SEXTO.- PAGO

El Ayuntamiento de Palamós se compromete a efectuar el pago de la subvención mediante dos pagos parciales con cargo a la partida 06 34100 48604 – "Subvención al Palamós Club de Fútbol" y en base al plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal para el ejercicio 2026:

- Un primer pago del 80% del importe de la subvención, a efectuar en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, destinado a la cobertura de los gastos federativos básicos que la entidad haya podido tener en relación con el inicio de la actividad subvencionada (tramitación de fichas, pago de mutualidades, arbitrajes, etc.).
- El pago del importe restante se realizará una vez justificada la totalidad de la subvención mediante la presentación de los justificantes correspondientes. La falta de justificación comportará la exigencia del reintegro de los importes percibidos, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

Asimismo, antes del pago, el Palamós CF deberá acreditar mediante los certificados correspondientes que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL PALAMÓS CF

El Palamós Club de Fútbol asume las siguientes obligaciones:

- a) La participación en las competiciones de la FCF durante la temporada 2025-2026.
- b) Prestar colaboración de voluntarios en las actividades para las que sea requerido por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Palamós.
- c) Adecuar su actividad al Protocolo marco de actuaciones contra el maltrato a niños, niñas y adolescentes de Cataluña, establecido en el acuerdo GOV/97/2917, de 18 de julio, y publicado en el DOGC núm. 7416 de 20 de julio de 2017.
- d) Aportar el material y el equipo humano necesario para desarrollar la actividad objeto del convenio.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
- f) Conservar los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un periodo no inferior a 6 años contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- h) Hacer constar la frase “con el apoyo del Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Palamós” junto con los logotipos correspondientes en todos los carteles anunciadores de los partidos, así como en toda la documentación impresa, electrónica o audiovisual de las actividades organizadas por el Palamós CF.
- i) Colocar el logotipo turístico del Ayuntamiento de Palamós en un espacio visible de la camiseta de juego de sus equipos.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL AJUNTAMENT DE PALAMOS

El Ayuntamiento de Palamós se compromete a:

- a) Apoyar al Palamós Club de Fútbol con una aportación económica máxima de 18.500 € para la temporada 2025-2026, en base al volumen de gasto justificado y atendiendo a lo que establezcan las Bases vigentes para la Convocatoria de Subvenciones para Entidades Deportivas.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

b) Efectuar el pago de la subvención mediante dos pagos parciales con cargo a la partida 06 34100 48604 – “Subvención al Palamós Club de Fútbol” y en base al plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal para el ejercicio 2026:

- Un primer pago del 80% del importe de la subvención, a efectuar en el plazo de un mes a partir de la firma del convenio, destinado a la cobertura de los gastos federativos básicos que la entidad haya podido tener en relación con el inicio de la actividad subvencionada (tramitación de fichas, pago de mutualidades, arbitrajes, etc.).
- El pago del importe restante se realizará una vez justificada la totalidad de la subvención mediante la presentación de los justificantes correspondientes. La falta de justificación comportará la exigencia del reintegro de los importes percibidos, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

c) La cesión del uso del Estadio Municipal de Fútbol Palamós-Costa Brava y de la zona deportiva Josep Massot i Sais para llevar a cabo los entrenamientos, partidos y otras actividades programadas en los días y horarios acordados con el Departamento de Deportes.

d) Poner a disposición del Palamós CF una oficina y un almacén en el Estadio Municipal de Fútbol Palamós-Costa Brava.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD

1.- Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrent que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones, la Ley 38/2003 y su reglamento.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2026.

DUODÉCIMO.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

El Palamós CF, entidad beneficiaria de esta subvención, deberá adecuar su actividad al Protocolo marco de actuaciones contra el maltrato a niños, niñas y adolescentes de Cataluña (acuerdo GOV/97/2917, de 18 de julio, publicado en el DOGC núm. 7416 de 20 de julio de 2017).

El Palamós CF está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Departament d'Esports

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos por la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio, así como la resolución amistosa de los conflictos que puedan derivarse de su interpretación y aplicación, corresponderán a una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, la concejala de Deportes.

En representación del Palamós CF, el presidente de la entidad.

DECIMOCUARTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio, con un preaviso de tres meses.
- c) El vencimiento del plazo establecido en el convenio.
- d) La extinción del Palamós CF o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión, por cualquier título, a terceras personas de los derechos y obligaciones del Palamós CF contemplados en el convenio.
- f) Una prestación por parte del Palamós CF manifiestamente insuficiente para el desarrollo normal del servicio.



DECIMOQUINTO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso del presente convenio de forma amistosa mediante reuniones que se consideren pertinentes de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad con el contenido y efectos del presente convenio, las partes lo firman por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La alcaldesa

El presidente del
Palamós CF

El Secretario municipal

Maria Puig Ferrer

Antoni Heras Domingo

Miquel Coma Tarrés